



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Resolución Directoral Regional N° 240 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 17 OCT. 2019

VISTO:

El Oficio N° 383-2019-DRSTPE/GR-APURIMAC, de fecha 10 de julio 2019, Informe N° 048-2019-GRAP/07.03/TESORERIA-JMS, de fecha 24 de agosto del 2019, Informe N° 437-2019-GRAP/07.03/TESORERIA/, de fecha 28 de agosto del 2019, informe N° 1574-2019/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, de fecha 26 de agosto 2019 y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 1.1 y 1.2 de su artículo 1°, que la determinación de ingresos públicos se realiza sobre de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecer el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicaciones de fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, interés y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "la información de esta etapa de la ejecución de los ingresos se registra en el SIAF-SP sobre la base de la documentación sustentaria";

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2001-EF-77-15, establece que, **"Autoriza al Banco de la Nación la apertura de las cuentas corrientes para el manejo de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a nombre de cada una de las unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público. Las mencionadas cuentas serán utilizadas únicamente para canalizar la recaudación, por lo que, mediante cartas orden se procederá a transferir los fondos necesarios a favor de la respectiva Cuenta Central RDR para asegurar la disponibilidad que demanda la atención de las respectivas operaciones de pagos."**

Que, teniendo en cuenta ello, mediante el Oficio N° 383-2019-DRSTPE/GR-APURIMAC, de fecha 10 de julio del 2019, remitido por el Director Regional de Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que contiene: Oficio N° 241-2019-DRTPE/OZTPE-CH-AND, de fecha 02 de octubre del 2019, remitido por la Jefe Zonal de la DRTPE-AND, informando la Cuenta y Denominación, para la transferencia y/o traspaso, por los ingresos captados (multas) por cobranza coactiva ejecutada por el Banco de la Nación, y con el informe de Tesorería N° 407-2019-GRAP/07.03/tesorería, solicita el compromiso y el devengado para luego realizar la transferencia, la misma que recae a la **CUENTA CORRIENTE N° 00-182-006505 DENOMINADA: REG. APURIMAC-SEDE CHANKA**, motivo por el cual, solicitan la transferencia y/o traspaso, por el importe de **S/. 76,658.39** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR), a la Meta Presupuestal 185-2019 "Promoción y Fomento de Empleo";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



240

Que, con el Informe N° 1574-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento de transferencia a la cuenta corriente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Oficina Zonal Chanka. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de fondo, según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2019, para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Oficina Zonal Chanka del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
TIPO DE OPERACIÓN	: "OG" otros gastos definitivos
TIPO DE RECURSO	: 07 Recursos Directamente Recaudados
CORRELATIVO DE META	: 0185-2019 "Promoción y Fomento de Empleo".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con dependencia de la oficina Zonal de trabajo y producción del empleo Chanka del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en la Cuenta Corriente de la Dirección.

ARTÍCULO TERCERO. - El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. R.D.R. META: 201-2019
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	76,658.39
	TOTAL S/.	76,658.39

ARTÍCULO CUARTO. - las Unidades Ejecutoras deberán efectuar diariamente la correspondiente conciliación de su respectiva Cuenta Central RDR, tanto de la recaudación acreditada, así como de los cheques pagados y/o cartas orden atendidas y debitadas, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

